

Don Germán Kortabarria Igartua, Presidente del Patronato de la Fundación "Manu Robles-Arangiz Institutoa", domiciliada en esta ciudad, c/ Barrainkua, 13, e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno Vasco, con el número 165:

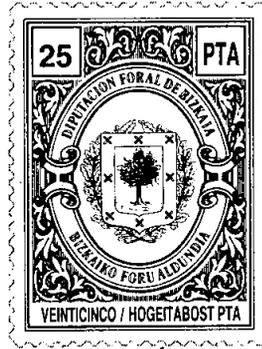
CERTIFICA:

Que en sesión del Patronato celebrada en fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria hecha en forma estatutaria, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Modificar los Estatutos de la Fundación, con el fin de adaptarlos a los preceptos de la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, según lo exige su Disposición Transitoria Primera; haciéndose constar que las modificaciones se refieren a los siguientes extremos:

- a) añadir, en el art. 1º, a la denominación de la entidad, la palabra "Fundación", según exige el art. 7.1-a de la Ley;
- b) señalar en el art. 2º que el Patronato es el órgano competente para determinar las sedes de los establecimientos o delegaciones de la entidad, si los hubiere, según exige el art. 7.1-d de la Ley;
- c) actualizar el marco normativo en el art. 4º;
- d) determinar en el art. 11º la forma de adopción de los acuerdos por el órgano de gobierno, que exige el art. 7.1-g de la Ley; e
- e) incluir un nuevo artículo para especificar el ámbito territorial en que haya de desarrollar principalmente sus actividades la entidad, exigido por el art. 7.1-e de la Ley.

Segundo. En consecuencia y aprobadas que han sido las anteriores modificaciones, se acuerda aprobar así mismo un nuevo texto de Estatutos donde se contiene el articulado tal como ha de quedar redactado, incluyendo las mencionadas modificaciones; el cual se presentará al Protectorado para su aprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones.



FERNANDO UHAMUNZAGA ARZOLA
NOTARIO
Rodríguez Arias, 17 - 2.º
Teléfs. 443 57 75 - 443 64 45
48011 - BILBAO
F 7757421

CLASE 2ª.
2. MOETA

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CULTURAL PRIVADA
FUNDACIÓN "MANU ROBLES-ARANGIZ INSTITUTUA"



CAPITULO I

Denominación, ámbito, objeto y domicilio.

ARTICULO 1º.- La fundación cultural privada creada tendrá la denominación de FUNDACIÓN "MANU ROBLES-ARANGIZ INSTITUTUA", estableciéndose y domiciliándose en Bilbao, c/ Barrainkua, 13.

ARTICULO 2º.- El domicilio de la Fundación podrá ser trasladado por acuerdo del Patronato. El Patronato podrá igualmente determinar la apertura de establecimientos o delegaciones, y sus sedes.

ARTICULO 3º.- La Fundación creada tiene carácter particular, y naturaleza permanente.

ARTICULO 4º.- La Fundación se registrará en todo caso por los presentes Estatutos, por la Ley 12/1994, de 17 de junio, de Fundaciones del País Vasco, y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

ARTICULO 5º.- La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en el País Vasco.

ARTICULO 6º.- La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, con arreglo a las normas por las que se rige.

ARTICULO 7º.- El objeto y la finalidad de la Fundación es el desarrollo, la profundización y la divulgación de los valores del sindicalismo y, muy en especial, del movimiento sindical vasco, promoviendo al efecto la

realización de conferencias, cursos, coloquios, publicaciones y cualesquiera otras acciones que contribuyan directa o indirectamente al fortalecimiento de la cultura sindical en Euskal Herria, y a la elevación del nivel de las personas integrantes del movimiento sindical.

ARTICULO 8º.- Los beneficios de la Fundación se otorgarán discrecionalmente por el Patronato a las personas que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo anterior, se estime que son merecedoras de los mismos.

Nadie podrá imponer al Patronato la atribución de los beneficios de la Fundación a personas determinadas.

CAPITULO II

Dotación de la Fundación.

ARTICULO 9º.- La Fundación creada podrá poseer toda clase de bienes, destinando sus frutos, rentas y productos a los objetivos de la Institución.

CAPITULO III

Del gobierno de la Fundación

ARTICULO 10º.- El gobierno de la Fundación estará a cargo de un Patronato integrado por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. El cargo de presidente recaerá necesariamente en un miembro del Comité Ejecutivo Confederal de ELA. La designación de los patronos, así como su revocación y la provisión de vacantes, corresponderá al Comité ejecutivo Confederal de ELA.

ARTICULO 11º.- Al Presidente corresponderá convocar al patronato, dirigir sus deliberaciones y ejecutar sus acuerdos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros, siendo dirimente el voto del Presidente. Al Presidente corresponderá, además, la representación legal de la Fundación en cualquier clase de actos y contratos y el otorgamiento de poderes.

ARTICULO 12º.- El Patronato designará un Secretario que custodiará la documentación de la Fundación y levantará acta de las sesiones, que se



FERNANDO UGAMUNZAGA ARZOLA
 NOTARIO
 Rodríguez Arias, 17 - 2.º
 Teléfs. 443 57 75 - 443 64 45
 48011 - BILBAO
 F 7757422

**CLASE 2ª.
 2. MOETA**

transcribirán al Libro de Actas, una vez aprobadas y con el Visto Bueno del Presidente.

CAPITULO IV

Extinción.

ARTICULO 13º.- La Fundación que se instituye tendrá una duración ilimitada.

ARTICULO 14º.- La Fundación se extinguirá en los supuestos contemplados legalmente.

Asimismo, la extinción de la Fundación podrá ser acordada por el Patronato, por unanimidad de sus miembros, o por el Comité ejecutivo Confederal, de la Confederación Sindical EUSKAL LANGILEEN ALKARTASUNA / SOLIDARIDAD DE TRABAJADORES VASCOS (ELA).

En tal caso, el patrimonio restante, después de la liquidación del pasivo, pasará a poder de la Confederación Sindical ELA.

Firmados: German Cortabarría.- Valentin Bengoa.- Gonzalo -
 Rodolfo Arrieta.- Rubricados.-----

Existe una nota de expedición de copia.-----

ES SEGUNDA COPIA, de su original obrante en el protocolo general corriente de instrumentos públicos de esta notaría de mi cargo. La libro para "MANU ROBLES-ARANGIZ INSTITUTOA", en cinco folios de clase segunda, serie F, números: 7.757.418,- 7.757.420, 7.757.421, y el del presente.- Bilbao veinte de setiembre de mil novecientos noventa y seis. --



Fernando Ugamunzaga Arzola